



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

RESOLUCION DG-132-97

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13, inciso d) del Estatuto de Servicio Civil le impone al Director General, promover la implantación de sistemas modernos de Administración de Recursos Humanos.
2. Que la inducción al empleado es de gran importancia para procurar una pronta adaptación del mismo a la organización y a su proceso de trabajo.
3. Que la inducción al empleado constituye una de las fases finales del proceso de selección de personal y el inicio del proceso de desarrollo de personal.
4. Que la gran mayoría de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, no disponen de programas sistemáticos de inducción al empleado.
5. Que la Dirección General de Servicio Civil, mediante su Area de Innovación, realizó un estudio titulado: "El proceso de inducción en el Régimen de Servicio Civil: propuesta de un modelo para su implementación", en el que se concluye la necesidad de que las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, desarrollen programas de inducción al empleado dado los beneficios que ello representa para éste, la organización y los usuarios de sus servicios.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades que le confieren el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1º. En función del considerando primero de este cuerpo normativo, en las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, son las Unidades de Recursos Humanos, las responsables de formular y desarrollar programas de inducción, dirigidos, tanto a los nuevos empleados como a aquellos que, en razón de promociones, reubicaciones, permutas y otros movimientos de similar naturaleza (excepto reasignaciones), experimentan cambios sustanciales en sus puestos.

Artículo 2º. Para el diseño, mantenimiento y desarrollo de los programas de inducción institucionales, las Unidades de Recursos Humanos contarán con la asesoría permanente de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 3º. Corresponderá al Area de Innovación de la Dirección General de Servicio Civil, propiciar las condiciones necesarias para que las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, mediante sus Unidades de Recursos Humanos, diseñen e implementen programas de inducción a los empleados.

Artículo 4º. Para el diseño de los programas de inducción institucional, la Dirección General de Servicio Civil, pondrá a disposición de las Unidades de Recursos Humanos, las investigaciones e instrumentos técnicos emitidos al respecto por parte del Area de Innovación, los cuales podrán ajustar a sus necesidades y disponibilidad de recursos. No obstante, dichos programas deberán contar al menos con las siguientes condiciones:

- a. Realizar una adecuada planeación del programa de inducción.
- b. Incluir un proceso de capacitación a los responsables de ejecutar el programa de inducción institucional.
- c. Contemplar las etapas de bienvenida, introducción a la organización y seguimiento.
- d. Impartir la inducción inmediatamente después de que ingresa un servidor nuevo o en el momento que se da un cambio de puesto.
- e. En todo programa de inducción a nuevos empleados, deberá incluirse los temas Régimen de Servicio Civil y la ética en la función pública, que desarrollarán preferiblemente, servidores de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 5°. Corresponde al Area de Instrumentación Tecnológica, asesorar, revisar y aprobar mediante resolución, los programas e instrumentos de inducción creados o modificados por las instituciones y los criterios que emita serán vinculantes en el Régimen de Servicio Civil. La asesoría en el mantenimiento de los mismos, corresponderá al Area de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General.

Artículo 6°. Las Unidades de Recursos Humanos de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil evaluarán periódicamente sus programas de inducción y propondrán ante la Dirección General de Servicio Civil los ajustes o modificaciones que se consideren pertinentes.

Artículo 7°. El Area de Auditoría y Control de la Dirección General de Servicio Civil, auditará el cumplimiento y aplicación de los programas de inducción elaborados en las instituciones y sus criterios tendrán efectos vinculantes en el Régimen de Servicio Civil.

Artículo 8°. La ausencia de programas de inducción dirigidos a los empleados, constituirá falta grave de quien tenga a cargo la responsabilidad de planeación y ejecución de los mismos.

Artículo 9°. Rige a partir de su publicación y las instituciones dispondrán de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esa resolución para dar cumplimiento a lo establecido en ella.

Comuníquese,

Juan Manuel Otárola Durán
DIRECTOR GENERAL

JDHS/S.Reid/malm*.

